



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el juez de garantías del Foro de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, y el Juzgado de Garantías n° 6 del departamento judicial de San Isidro, con asiento en el partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, se ha suscitado la presente contienda negativa de competencia a raíz de la denuncia de María Eugenia M F tras desconocer una transferencia bancaria desde su caja de ahorros del Banco Patagonia S.A. a la cuenta de Walter Mikeas Eneas V .

El magistrado rionegrino declinó su intervención por entender que correspondía a la justicia con competencia en el partido de Pilar continuar la investigación, con fundamento en que V registra allí su domicilio (cf. resolución del 21 de septiembre de 2023).

El juez bonaerense devolvió las actuaciones al considerar que la investigación no había determinado, hasta el momento, la entidad bancaria a la que fue transferido el dinero de la víctima, ni la ubicación de la sucursal en la que se registra la cuenta de V , como tampoco el protocolo de internet empleado en la transacción. Sostuvo, además, que no se encontraba fehacientemente acreditado el lugar de residencia del imputado, toda vez que no se había comprobado su domicilio en el partido de Pilar, sino sólo que su padre reside en esa jurisdicción (cf. resolución del 7 de noviembre de 2023).

El declinante insistió en su criterio con base en razones de economía procesal que aconsejarían que la justicia con competencia en la provincia de Buenos Aires continuase la instrucción, por cuanto se encontraría en mejores condiciones para producir la prueba y garantizar una mejor defensa del imputado. Así quedó trabada la contienda (cf. resolución del 4 de diciembre de 2023).

Considero que previo a resolver esta contienda, resulta conducente profundizar la investigación para determinar los protocolos de internet empleados en la maniobra defraudatoria al momento en que fue realizado el depósito fraudulento desde la cuenta bancaria de la víctima. También aparece conveniente identificar la localización de la sucursal bancaria que registra la cuenta destinataria de esa transferencia, y precisar los movimientos registrados en la cuenta de V _____ inmediatamente después de efectuarse el depósito denunciado.

Buenos Aires, 8 de julio de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.07.2024 14:30:22